



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL N° 2021-00089

DEMANDANTE: ERNESTO ENRIQUE GONZALEZ BLANCO

DEMANDADOS: FERNANDO ALONSO GONZALEZ y otros.

Guataquí, Cund, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 y 375 del C.G.P., désígnese como curador ad litem del demandado FERNANDO ALONSO GONZALEZ y personas indeterminadas al doctor GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ a quien se le comunicará la presente determinación, se le dará posesión en legal forma y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legalmente establecido.

Como gastos de curaduría se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000, oo) que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

De otro lado y previamente a tenerse por contestada la demanda del acreedor hipotecario Banco de Colombia, requiérase para que remita copia de la contestación realizada y sus anexos a las demás partes y acredite su envío al Despacho, tal como lo ordena la ley 2213 de 2022 .

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de
Guataquí - Cundinamarca**

Guataquí, 19 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 053/2022,
se notifica el auto anterior.



JUAN FELIPE FRÁGOSO TRIVIÑOS
Secretario